



NOTARIA PUBLICA

9ª.

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saá,
DIRECCION:
Avda. Tarqui 809
1er. piso
Edificio Pierrottet
Tel. 528-671

S O C I E D A D

"VENTAS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO TECNICO COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA "VENAMET C.LTDA/"

CAPITAL \$ 50.000,00

"EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy día miércoles seis de Febrero de mil novecientos setenta
y cuatro; ante mí el Notario Público de este Cantón doctor
Mario Zambrano Saá, comparecen los señores Richard Lee Dunn
Shuff, casado de nacionalidad Norteamericana, Miguel Enrique
Arregui, casado, de nacionalidad Norteamericana y Jorge Alber-
to Cortez King, soltero, ecuatoriano; todos de este vecinda-
rio, mayores de edad, portadores de sus respectivas Cédulas
de Ciudadanía y Tributarias, a quienes conozco de que doy fé
y dicen: que celebran el contrato de constitución de Sociedad
que se contiene en la siguiente minuta: "Señor Notario: En el
Protocolo de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase hacer
constar una más de Constitución de Compañía de Responsabili-
dad Limitada siguiente: "C O M P A R E C I E N T E S: Inter-
vienen en la celebración de la presente escritura los señores
Richard Lee Dunn Shuff, Miguel Enrique Arregui y Jorge Alber-
to Cortez King, de nacionalidad norteamericana los dos prime-
ros y ecuatoriana el último, casados y soltero, respectiva-
mente, todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
Quito y capaces según derecho para contratar, proceden a ele-
var a escritura pública los Estatutos Sociales constantes en
las siguientes cláusulas: P R I M E R A.- Los contratantes
constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada que ac-

1 tuará bajo la denominación de "Ventas y Mantenimiento de Equipo
2 Técnico Compañía de Responsabilidad Limitada" o las siglas
3 "Venamet Cía. Ltda." y se regirá por los presentes Estatutos,
4 por la Ley de Compañías y más Leyes pertinentes de la Repúbli-
5 ca.- S E G U N D A.- La Compañía tiene su domicilio princi-
6 pal en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecua-
7 dor, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualesquier o-
8 tro lugar del País o del Exterior, previa resolución de la
9 Junta General de Socios y el cumplimiento de las formalida-
10 des legales.- T E R C E R A.- La Compañía tendrá una duración
11 de veinticinco años contados a partir de la fecha de la ins-
12 cripción de la presente escritura; plazo éste que podrá ser
13 ampliado o restringido por resolución de la Junta General de
14 Socios, convocada para este solo objeto y con una mayoría que
15 represente por lo menos el setenta y cinco por ciento de capi-
16 tal social, en primera convocatoria o la establecida en la
17 Ley si se tratare de segunda.- C U A R T A.- La Compañía tie-
18 ne como objeto primordial la adquisición, venta y manteni-
19 miento de maquinarias, equipos y accesorios técnicos de la
20 rama textil y petroquímica, y la realización de toda clase
21 de actos y contratos industriales o comerciales permitidos
22 por las Leyes, el establecimiento y administración de alma-
23 cenes industriales o comerciales, la adquisición de bienes
24 muebles, inmuebles o fiduciarios sean para su propio uso o
25 explotación, sea para volverlos a vender, la aceptación de
26 agencias, sucursales o representaciones de entidades o so-
27 ciedades industriales o comerciales, nacionales o extranje-
28 ras, y en general, celebrar todo acto o contrato civil, mer-



NOTARIA PUBLICA

9^a.

a cargo del Dr.

ario Zambrano Saá,

DIRECCION:

Avda. Tarqui 809

1er. piso

Edificio Pierrottet

Telf. 528-671

cantil e de trabajo, necesarios para los fines propuestos.-

Q U I N T A.- El capital social de la Compañía es el de CIN-

CUENTA MIL SUERES. dividido en aportaciones de un mil sueres,

dividido en aportaciones de un mil sueres cada una. Este ca-

pital está suscrito y pagado por los socios en la siguiente

forma y proporción: el señor Richard Lee Dunn Shuff ha sus-

crito veinte y seis aportaciones de un mil sueres cada una y

ha pagado el cincuenta por ciento de su valor, esto es la can-

tidad de trece mil sueres; el señor Miguel Enrique Arregui,

ha suscrito veinte y tres aportaciones de un mil sueres cada

una y ha pagado doce mil sueres; y el señor Jorge Alberto -

Cortez King ha suscrito y pagado una aportación de un mil su-

eres.- Las diferencias de capital suscrito, los socios deu-

dores quedan a pagar en el plazo de doce meses.- Estas apar-

taciones constarán de cincuenta Certificados de Aportación

de un mil sueres cada uno, los mismos que, en su número co-

rrespondiente, serán entregados una vez sea cubierto integra-

mente el capital.- Los certificados de aportación no son ne-

gociables entre vivos, pero los derechos de participación son

transferibles por herencia.- Si los herederos fueren varios,

están obligados a designar una persona que los represente en

la Compañía.- Para que los socios cedan sus partes sociales

por acto entre vivos, así como para la admisión de nuevos so-

cios, será necesario el acuerdo previo de los demás socios

en forma unánime.- S E X T A.- El capital de la Compañía pue-

de ser aumentado en cualesquier tiempo por resolución de la

Junta General de Socios, adoptada por una mayoría que repre-

sente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del Capi-

tal Social.- Todo aumento de capital será suscrito por los socios, en la proporción de sus aportes sociales, a no ser que la propia Junta General que decida el aumento, atenta los fines del mismo, resuelva que éste sea suscrito total o parcialmente por terceras personas.- S E P T I M A.- No será posible la amortización de partes sociales sino de cuenta con utilidades líquidas y disponibles para el pago de dividendos. O C T A V A.- Cada aportación de un mil sucres da derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios, en proporción a su valor pagado, y a participar proporcionalmente en las ganancias de la Compañía y en el activo de aportación irán firmados por el Gerente de la Compañía.- N O V E N A.- La Compañía formará un fondo de reserva en numerario, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, e cuyo efecto, anualmente se segregará de las utilidades líquidas, un cinco por ciento.- D E C I M A.- La Compañía estará registrada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente y el Presidente.- D E C I M A - P R I M E R A.- La Junta General de Socios es el Organó Supremo de la Compañía, sus decisiones tomadas de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos, obligan aún a los socios ausentes y disidentes.- La Junta General la componen los socios y estará presidida por el Presidente, actuando como Secretario el Gerente. Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por delegación constante en una carta dirigida al Presidente o al Gerente.- D E C I M A - S E G U N D A.- Las Juntas Generales se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los noventa días siguientes a



NOTARIA PUBLICA

9ª.

a cargo del Dr.

ario Zambrano Saá,

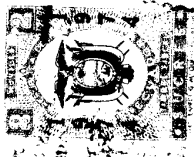
DIRECCION:

Avda. Tarqui 809

1er. piso

Edificio Pierrottet

Telf. 528-671



la fiscalización de un ejercicio económico.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando las convoque, en cualesquier tiempo, el Gerente, el Presidente o un número de socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Cuando todos los socios estuvieren juntos podrán reunirse en Junta General, sin necesidad de convocatoria previa y siempre que así lo acordaren por unanimidad, señalándose de igual modo los puntos a tratarse.- D E C I M A T E R C E R A.- Las convocatorias para Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, salvo lo indicado en la parte final de la cláusula anterior, se harán por órgano del Gerente, mediante comunicación escrita dirigida a cada socio. En las Juntas Extraordinarias no se podrá conocer ni resolver sino sobre los puntos para los que específicamente fueron convocadas, puntos que necesariamente constarán en las comunicaciones en que se hicieren las convocatorias so pena de nulidad.- Las Juntas Generales Ordinarias podrán tratar y resolver cualesquier asunto relacionado con la vida de la Compañía, a más de los que le competan de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.- D E C I M A - C U A R T A.- Toda resolución de las Juntas Generales de Socios serán tomadas por mayoría de votos, siempre que tal mayoría de votos represente, por lo menos, más de la mitad del capital social; sino se obtuviere esta cifra en la primera convocatoria, se convocará a una segunda, y en ella, las decisiones se tomarán por mayoría de votos, cualquiera que fuere la proporción del Capital Social, representado; siempre y cuando los presentes Estatutos o la Ley de Compañías no exijan un mayor número de votos de Capi-

1 ~~tal Social.- D E C I M A - Q U I N T A.- Son atribuciones de~~
2 ~~la Junta General: a) Designar y renovar al Presidente y Geren-~~
3 ~~te de la Compañía, la remoción de estos funcionarios, se su-~~
4 ~~jeterá a lo dispuesto en el artículo ciento veinte y seis de~~
5 ~~la Ley de Compañías; b) Designar al Comisario o a los Mien-~~
6 ~~bros del Consejo de Vigilancia, en su caso; c) Conocer y si~~
7 ~~fuere del caso, aprobar los balances y cuentas que presente~~
8 ~~el Gerente y el reparto de utilidades que este mismo funcio-~~
9 ~~nario proponga; d) Autorizar la cesión de partes sociales y~~
10 ~~la admisión de nuevos socios; e) Acordar el aumento o dismi-~~
11 ~~nución del Capital Social y la prórroga o restricción del pla-~~
12 ~~zo de duración de la Compañía; f) Autorizar al Gerente la -~~
13 ~~constitución de gravámenes o la compraventa de inmuebles, a-~~
14 ~~sí como la constitución de otros derechos reales sobre bie-~~
15 ~~nes de la Compañía; g) Autorizar al Gerente la contratación~~
16 ~~y remoción de empleados y obreros cuya remuneración mensual~~
17 ~~sobrepase de los cinco mil sucres; i) Aprobar las personas~~
18 ~~en que el Gerente delegue al todo o parte de sus atribucio-~~
19 ~~nes y funciones; j) Conocer y resolver todo asunto que no~~
20 ~~siendo competencia de los administradores diga relación con~~
21 ~~la Compañía y sus bienes.- D E C I M A - S E X T A.- Las Re-~~
22 ~~soluciones que tome la Junta General constarán de actas que,~~
23 ~~elaboradas en el mismo momento, llevarán las firmas del Pre-~~
24 ~~sidente y del Gerente Secretario de la Compañía.- D E C I M A~~
25 ~~S E P T I M A.- Para ser Presidente de la Compañía se requie-~~
26 ~~re ser socio y será elegido en Junta General de Socios pa-~~
27 ~~ra un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinida-~~
28 ~~mente.- D E C I M A - O C T A V A.- El Presidente tendrá co-~~



NOTARIA PUBLICA

9^a.

a cargo del Dr.

ario Zambrano Saá,

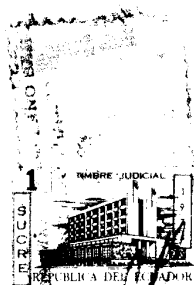
DIRECCION:

Avda. Tarqui 809

1er. piso

Edificio Pierrottet

Telf. 528-671



4

65

1 no funciones principales: a) Presidir las Juntas Generales de
2 Socios; b) Concurrir en representación de la Compañía, en
3 compañía del Gerente, a la celebración de todo acto o contra-
4 to que por Ley deba celebrarse por escritura pública; c) Sus-
5 cribir con el Gerente, los documentos de obligación que com-
6 prometan el nombre y bienes de la Compañía, en negocios cu-
7 ya cuantía individual sobrepase de cincuenta mil sucres; d)
8 Vigilar la marcha de los negocios de la Compañía para que
9 éstos se desenvuelvan de acuerdo con la Ley, estos Estatutu-
10 tos y las disposiciones, acuerdos y resoluciones de la Jun-
11 ta General de Socios; e) Firmar con el Gerente los certifi-
12 cados de aportación. En caso de ausencia o imposibilidad se-
13 rá reemplazado por la persona que designe la Junta General
14 de Socios.- DEL GERENTE - NOVENA. - El Gerente, que nece-
15 sariamente tendrá la calidad de socio, será designado por la
16 Junta General para períodos de dos años, pudiendo ser reele-
17 gidos indefinidamente. Si se terminaren los períodos para
18 los que han sido elegidos el Presidente y el Gerente, éstos
19 continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reempla-
20 zados.- VIGESIMA. - El Gerente tendrá la representación
21 judicial y extrajudicial de la Compañía y sus principales
22 atribuciones y obligaciones son: a) Realizar toda clase de
23 actos, contratos y gestiones a nombre de la Compañía, en
24 conformidad con la Ley y estos Estatutos; b) Concurrir con
25 el Presidente a la celebración de todo acto o contrato que
26 por Ley deba elevarse a escritura pública; c) Suscribir con
27 el Presidente todo documento de obligación por negocios cu-
28 ya cuantía sea mayor de cincuenta mil sucres; d) Presentar

a la Junta General Ordinaria de Socios, un balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de reparto de utilidades; e) Presentar un informe de las actividades desarrolladas por la Compañía en el período financiero anual fenecido y los planes de trabajo y desarrollo para el futuro; f) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, así como la correspondencia y archivo; g) Contratar y remover, conforme a la Ley, empleados y obreros cuya remuneración mensual no pase de cinco mil sucres, en forma libre; h) Supervigilar todos los trabajos que se encargue a la Compañía; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; j) Delegar en las personas que hubiere determinado la Junta General de Socios, todas o parte de sus atribuciones y deberes. En casos de ausencia o imposibilidad física el Gerente será reemplazado por la persona que designe la Junta General de Socios.- VIGESIMA - PRIMERA.

Si la Compañía llegare a tener más de diez socios se procederá a la designación de un Consejo de Vigilancia compuesto de tres miembros, socios o no de la Compañía, los mismos que serán designados por la Junta General, siendo sus obligaciones primordiales: velar por el cumplimiento por parte de los administradores del Contrato Social y de los Acuerdos y Resoluciones de la Junta General de Socios, así como de la recta gestión de los negocios de la Compañía; entre tanto, la Junta podrá designar un Comisario que tendrá derecho de inspección y vigilancia, sobre todos los actos y operaciones sociales.- VIGESIMA - SEGUNDA.- La Compañía se disolverá y entrará en liquidación por las siguientes causas:



NOTARIA PUBLICA

9^a.

a cargo del Dr.

ario Zambrano Saá,

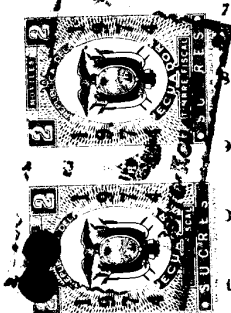
DIRECCION:

Avda. Tarqui 809

1er. piso

Edificio Pierrottet

Telf. 528-671



Por la finalización del plazo fijado en esta escritura o el
prorrogado en su caso; por la pérdida de su capital social;

por acuerdo unánime de los socios; y por las demás causas
señaladas en la Ley.- El Liquidador de la Compañía será el

Gerente en funciones y en defecto de éste la persona que la

Junta General de Socios determine.- V I G I L S I M A - T E R -

C O N T R A .- Los socios en este acto de constitución designan

al señor Miguel Enrique Arregui como Presidente y al señor

Richard Lee Dunn Shuff como Gerente, estando este último fa-

cultado para efectuar todos los trámites necesarios para la

absoluta validez de la constitución de la Compañía.- Usted,

señor Notario, agregará lo de estilo y Ley necesario para la

validez de este contrato que tenemos a bien realizarle de

manera libre y voluntaria.- f) Dr. Jorge A. Flores V.- Ma-

trícula ochocientos cuatro.- Hasta aquí la minuta que los -

contratantes la ratifican y aceptan en todas sus partes. Se

acompañan los comprobantes de pago del impuesto de timbres

y Tasa Judicial por concepto de Carátula.- Leída esta escri-

tura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario

y en unidad de acto, se ratifican, queda facultado el señor

Richard Lee Dunn Shuff, para su registro, inscripción, pu-

blicación y aprobación y firman con el suscrito Notario de

todo lo cual doy fé.- (firmado) Richard Lee Dunn (17-0403112.-

665468).- Miguel E. Arregui (17-0347923.-837455).- Jorge Cor-

tez (17-0075303.-762849).- El Notario, M. Zambrano S.- "FIRST

NATIONAL CITY BANK.- Quito, Febrero cinco de mil novecien-

tos setenta y cuatro.- Señor Notario del Cantón Quito.- Ciu-

dad.- Señor Notario: Certificamos por medio de la presente,

1 que en el First National City Bank de esta ciudad, se ha de-
2 positado en la cuenta de Integración del Capital de Ventas y
3 Mantenimiento de Equipos Técnicos Cía. Ltda., la cantidad de
4 veinte y seis mil sucres, 00/100 (\$ 26.000,00), fondos que per-
5 manecerán bloqueados para los fines consiguientes.- Deposita-
6 rio Richard Dunn.- Veinte y seis mil sucres.- Muy atentamen-
7 te.- f) C. Flores B. (Oswaldo Flores B.) Pre-Gerente.- "Uno-
8 P.- Un millón cuatrocientos cincuenta mil setecientos ochenta-
9 ta.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recau-
10 daciones de Pichincha.- Fecha Febrero cinco-setenta y cua-
11 tro.- Nombre Ventas y Mantenimiento de Equipo Técnico Cía.
12 Ltda.- Por concepto de: Celebración de escritura de consti-
13 tución de la Compañía consignante, con un capital de cincuen-
14 ta mil sucres (cuarenta por ciento).- Código ciento once -
15 veinte y siete - cero cero uno.- Año setenta y cuatro.- Ru-
16 bro T. fiscales.- Valor trescientos sucres.- Ciento once -
17 veinte y siete - cero cero cuatro.- T. de Salud dos sucres.-
18 Son: trescientos dos sucres.- Total: trescientos dos sucres.
19 NI. Liquidador.- Alfonso Burbano de Lara M., Jefe de Recau-
20 daciones o Recibidor.- (Hay un sello que dice: Jefatura de
21 Recaudaciones de Pichincha.- Quito-Ecuador).- "Uno-R.- Un
22 millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos vein-
23 tiuno.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Re-
24 caudaciones de Pichincha.- Fecha Febrero cinco-setenta y cua-
25 tro.- Nombre Ventas y Mantenimiento de Equipo Técnico C.
26 Ltda.- Por concepto de: Escritura. Cuantía cincuenta mil su-
27 cres.- Notaría Novena.- Código ciento veintiuno - cero cero-
28 ciento uno.- Año setenta y cuatro.- Rubro Derechos y T. Ju-



NOTARIA PUBLICA

9ª.

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saá

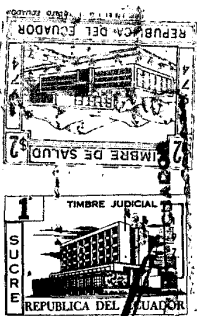
DIRECCION:

Avda. Tarqui 809

1er. piso

Edificio Pierrottet

Telf. 528-671



diciales.- Valor treinta sucres.- Son: treinta sucres.- Ta-
tal: treinta sucres.- mp. Liquidador.- Alfonso Burbano de La-
ra M., Jefe de Recomendaciones o Recibidor.- (Hay un sello que
dice: Jefatura de Recomendaciones de Fichincha.- Quito-Ecuador).

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta tercera
copia, sellada y firmada en Quito, a seis de febrero de mil
novecientos setenta y cuatro.



El Notario, Mario Zambrano Saá

DR. MARIO ZAMBRANO SAÁ
NOTARIO PUBLICO



QUITO-ECUADOR

Con este hecho queda inscrito el presente escritura
y Sentencia de aprobación bajo el Número 335
del Registro Mercantil. Folio 101. - Se fijó
un extracto de los mismos para conservarlo
por seis meses de acuerdo con la ley. - Quedan
archivados copias de este instrumento. - Quito
a 2 de Abril de 1974.

El Registrador

me
BAT